



REF: INVALIDÉSE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA DEL SENAME N° 1412, DE 2019, QUE RESOLVIÓ EL DÉCIMO SEXTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDAD PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL (PRM), EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PARTICULARMENTE RESPECTO DE LO RESUELTO PARA EL CÓDIGO 5466, CORRÍJASE EL VICIO PRESENTADO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y FÍJESE UN NUEVO CRONOGRAMA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

004

SANTIAGO,

03 ENE 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3°, inciso segundo, del D.F.L. 1/19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017 y 307, de 2018; Resoluciones Exentas N° 3797, de 2018, N° 0137 de 2019, N° 0457 de 2019, N° 0850 de 2019, N° 1412 de 2019, N° 1658 de 2019; N° 1647 de 2019; N° 3346 de 2019; N° 3511 de 2019, todas de la Dirección Nacional del SENAME y en la Resoluciones Exentas N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta N° 3797, de 19 de diciembre de 2018, autorizó el Décimo Sexto Concurso Público de proyectos para la línea de acción Programas, Modalidad Programas de Protección Especializados, específicamente: Programa en Maltrato y Abuso sexual (PRM), de conformidad con la Ley N° 20.032, que establece el Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 08 de enero de 2019.

2° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1412, de 24 de abril de 2019, de esta Dirección, se resolvió parcialmente el Décimo Sexto Concurso Público de proyectos singularizado en el considerando precedente, adjudicándose el código 5466, al organismo colaborador acreditado Corporación Servicio Paz y Justicia – SERPAJ CHILE. Al respecto, cabe señalar que, dicho acto administrativo fue publicado en la página web del Servicio Nacional de Menores, el día 26 de abril de 2019 y fue notificada a los colaboradores a través de la carta N° 544, del 02 de mayo de 2019, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de año 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

3° Que, en este contexto Que, en este contexto, don Guillermo Montecinos Rojas, en representación de la Fundación TALITA KUM y don Roberto Celedon Bulnes, en representación de

1785/19
07

la Fundación CREA EQUIDAD, interpusieron recursos de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1412, de 24 de abril de 2019, individualizada en el párrafo precedente, específicamente en lo relativo al código 5466.

4° Que, a través de las Resoluciones Exentas N° 1658, de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME, se tuvieron por presentados los Recursos de Reposición interpuestos por los representantes de los organismos colaboradores Fundación CREA Equidad y Fundación Talita Kum, respectivamente y se resolvieron las peticiones que se indican, ordenándose la notificación a los interesados y la formación de expediente. Asimismo, cabe indicar que, mediante este acto, se dio lugar a la solicitud de suspensión de los efectos de la resolución recurrida, atendidos los fundamentos que se contienen en las citadas resoluciones, específicamente en sus considerandos cuarto a séptimo, de la Resolución Exenta N° 1658.

5° Que, en este orden de consideraciones, el Departamento de Protección y Restitución de Derechos de la Dirección Nacional del SENAME, elaboró dos Informes Técnicos, contenidos en los Memorándums N° 1722, de 23 de julio de 2019 y N° 1652, de 12 de julio de 2019, a través de los cuales, se pronuncia respecto de las presentaciones formuladas por los recurrentes, constatándose que, efectivamente existió un error en la evaluación de la propuesta presentada por la Corporación Paz y Justicia – SERPAJ CHILE, para el código 5466, del Décimo Sexto Concurso Público de proyectos, ya referido, por cuanto, la Comisión Evaluadora Regional incurrió en un error al evaluar el Criterio 2.2.1 de “Recursos Humanos”, descriptores d) y e).

6° Que, de acuerdo a lo anterior, mediante las Resoluciones Exentas N° 3346, de 26 de septiembre de 2019 y N° 3511, de 4 de octubre de 2019, este Servicio acogió resolver los recursos de reposición interpuestos por don Guillermo Montecinos Rojas, en representación de la Fundación TALITA KUM y don Roberto Celedón Bulnes, en representación de la Fundación CREA EQUIDAD, ambos interpusieron en contra de la Resolución Exenta N° 1412, de 24 de abril de 2019, de esta Dirección Nacional, específicamente en lo relativo al código 5466, e instruyeron dejar sin efecto o invalidar parcialmente la resolución recurrida, ya individualizada, exclusivamente respecto de lo resuelto para el código 5466, retrotrayendo el proceso al estado previo a la evaluación de las propuestas presentadas por la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ CHILE, Fundación CREA Equidad, Fundación Talita Kum, Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Fundación Mi Casa y Corporación PRODEL, para el Décimo Sexto Concurso Público de proyectos, a objeto de que la Dirección Regional del SENAME de la Región de Arica y Parinacota, proceda a evaluar, conforme con lo establecido en las bases administrativas y técnicas que rigieron la referida convocatoria, según lo expresado en los considerandos los citados instrumentos, dictando al efecto los actos que resulten necesarios.

7° Que, en consecuencia, mediante la Resolución Exenta N° 4508, de 13 de diciembre de 2019, este Servicio dio inicio al procedimiento de invalidación parcial de la Resolución Exenta N° 1412, de 24 de abril de 2019, específicamente respecto de lo resuelto para el código 5466, ordenándose la notificación a los interesados que presentaron propuestas para el citado código, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 53° de la Ley N° 19.880. Al respecto, cabe señalar que, mediante la Carta N° 1766, de 13 de diciembre de 2019, este Servicio notificó a los organismos colaboradores que presentaron propuestas para el código 5466, éstos son, Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ CHILE, Fundación CREA Equidad, Fundación Talita Kum, Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Fundación Mi Casa y Corporación PRODEL, citándose a la audiencia de invalidación de conformidad a la ley, el día 27 de diciembre del presente, a las 10:00 horas.

8° Que, de conformidad con lo anterior, siendo las 10:00 horas del día 27 de diciembre de 2019, se dio lugar a la audiencia de procedimiento de invalidación, dejando constancia mediante Acta de Audiencia de Invalidación, de igual fecha, que ningún organismo colaborador interesado se presentó.

9° Que, en este orden de consideraciones, cabe referir que, el artículo 53°, párrafo primero de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que “La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado,

siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto”.

10° Que, la autoridad administrativa se encuentra en el imperativo de invalidar los actos emitidos con infracción a la normativa aplicable o que adolecen de un error esencial, a fin de reestablecer el orden jurídico quebrantado. Ello, constituye una aplicación del principio de juricidad de los actos de la Administración, que emana de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile y 2° del D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

11º Que, la jurisprudencia del Órgano de Control ha dispuesto en su dictamen N° 33.010, de 2015, que *“(...) de acuerdo con lo informado reiteradamente por esta Contraloría General, (dictámenes N°s. 46.234, de 2001; 80.286, de 2012, y 74.850, de 2013, entre otros) en virtud de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y 2° de la ley N° 18.575, que consagran el principio de juricidad, en relación con el artículo 53 de la citada ley N° 19.880, una vez que el SENAME, al estudiar los recursos administrativos señalados o actuando de oficio, constate la existencia de un vicio en el respectivo acto administrativo de adjudicación, se encuentra en el imperativo de invalidarlo, lo cual debe hacer en los términos del referido artículo 53, con el propósito de restablecer el orden jurídico quebrantado por una decisión contraria a derecho. Añade esa jurisprudencia que lo anterior procede en tanto que con esa medida no se lesionen los derechos adquiridos por terceros o se afecten situaciones consolidadas (...)”*.

12° Que, en consideración de los antecedentes mencionados, esta autoridad ha resuelto dictar el acto administrativo correspondiente, a objeto de invalidar parcialmente la Resolución Exenta N° 1412, de 24 de abril de 2019, de esta Dirección Nacional, que resolvió el Décimo Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, Modalidad Programas de Protección Especializados, específicamente Programa en Maltrato y Abuso Sexual (PRM), en la Región de Arica y Parinacota, particularmente respecto del código 5466, que fue adjudicado a la Corporación Servicio Paz y Justicia – SERPAJ CHILE.

13° Que, asimismo, procede mediante este acto, corregir el vicio presentado en la etapa de evaluación de las propuestas relativas al código 5466, del Décimo Sexto Concurso Público de proyectos, ya referido, debiendo dictarse para estos efectos, un cronograma que contendrá nuevos plazos, de conformidad al artículo 56° de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1° INVALIDÉSE PARCIALMENTE la Resolución Exenta N° 1412, de 24 de abril de 2019, de esta Dirección Nacional, que resolvió el Décimo Sexto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, Modalidad Programas de Protección Especializados, específicamente Programa en Maltrato y Abuso Sexual (PRM), en la Región de Arica y Parinacota, particularmente respecto del código 5466, que fue adjudicado a la Corporación Servicio Paz y Justicia – SERPAJ CHILE.

2° CORRÍJASE el vicio presentado en la etapa de evaluación de las propuestas relativas al código 5466, del Décimo Sexto Concurso Público de proyectos, ya individualizado, respecto de los organismos colaboradores, la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ CHILE, Fundación CREA Equidad, Fundación Talita Kum, Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Fundación Mi Casa y Corporación PRODEL, retrotrayendo el proceso concursal, a la etapa de evaluación de las propuestas, a objeto de que, la Dirección Regional de Arica Y Parinacota, proceda a evaluar de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación que rigieron el presente certamen.

3° FÍJESE de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley N° 19.880, el siguiente cronograma, que contendrá nuevos plazos para la evaluación de las propuestas relativas al código 5466, del Décimo Sexto Concurso Público de proyectos, ya referido:

Etapas	Plazos
Período de evaluación	Hasta el 13 de enero de 2020

Fecha de adjudicación	Hasta el 25 de enero de 2020
Comunicación de los resultados	Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará ésta a través de su publicación en la página web del Servicio, a más tardar al quinto día hábil siguiente a su total tramitación. El SENAME notificará a todos los colaboradores acreditados que hubieren presentado propuestas para el código 5466, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado el colaborador.
Suscripción del convenio	El convenio deberá ser suscrito por el colaborador adjudicado y el/la Director/a Regional hasta el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio Nacional de Menores.
Fecha de inicio del convenio	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe.

4° PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio Nacional de Menores, y de forma escrita, a la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ CHILE, Fundación CREA Equidad, Fundación Talita Kum, Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Fundación Mi Casa y Corporación PRODEL, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 841, de 2005, y sus posteriores modificaciones.

5° NOTIFÍQUESE a los interesados que presentaron propuestas para el código 5466, éstos son, la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ CHILE, Fundación CREA Equidad, Fundación Talita Kum, Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, Fundación Mi Casa y Corporación PRODEL

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


 SERVICIO NACIONAL DE MENORES
 DIRECTORA NACIONAL
 ROSANA TONDA MITRI
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/ JICZ/ DDG/ BNO

Distribución:

- Representante legal de Fundación Talita Kum
- Representante legal de Corporación Servicio Paz y Justicia – SERPAJ CHILE
- Representante legal de Fundación CREA EQUIDAD
- Representante legal de Corporación PRODEL
- Representante legal de Fundación Mi Casa
- Representante legal de Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores
- Dirección Regional de SENAME de la Región de Arica y Parinacota
- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Oficina de Partes.